



## ***Resolución Jefatural N° 0241-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 21 de diciembre del 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 3352-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/COORD.COF/AISA, el Memorando N° 226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 507-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, el Informe N° 2224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Memorando N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, el Informe N° 106-2021-DAGV y el Informe Legal N° 057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Procedimiento Especial de Contratación N° 111-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y la Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de enero del 2020, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, por el monto de S/ 3’292,617.44 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 05 de abril de 2021, donde se aprobó autorizar la prestación adicional de obra N° 01 y la reducción de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, de fecha 20 de enero del 2020, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”;

Que, mediante Informe N° 329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES /COORD .COF/AISA, donde solicita la modificación de Resolución Jefatural N° 079- 2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción de la prestación de Obra N° 01, en atención al Memorando N° 12-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, donde concluye lo siguiente: “(..) Se ha realizado las correcciones a los Artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral N° 079-2021-MINAGRI-PSI-DIR, de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción de la prestación de Obra N° 01, en base a las observaciones encontradas, las cuales cuentan con el sustento respectivo en el Informe N°486- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, por lo que el suscrito encuentra procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 079-2021-MINAGRI-PSI-DIR, solicitada por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje”;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 09 de diciembre del 2021, bajo el sustento del Informe N° 507-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, del especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, donde en atención a las observaciones respecto a la modificación de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, señala: “En ese sentido esta Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos hace suyo el documento de la referencia a), y da su conformidad del mismo, para los fines que correspondan”;

Que, mediante Memorando N° 4378-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en mérito al Informe N° 050-2021/MTM, solicita a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje complementar el Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, teniendo en cuenta la observaciones advertidas por el supervisor mediante Carta N° 008-2021-RPB-TABON/RL;

Que, mediante Informe N° 329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES /COORD.COF/AISA, de fecha 16 de diciembre de 2021, el especialista en Supervisión de Obras Coordinador – COF, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la modificación y/o rectificación de error material consignado en la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 05 de abril de 2021, donde se evidenció un error material en los precios unitarios del presupuesto del Adicional N° 01, habiéndose considerado los precios unitarios del expediente técnico (valor referencial) de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Tabón Bajo, en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, debiendo ser corregido utilizando los precios ofertados por el Contratista ejecutor de la obra; además precisa lo siguiente:

“(…)

Asimismo, alcanzando Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD /SUGEP /PUC, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 079-2021-MINAGRI-PSI-DIR, en donde se ha realizado la corrección, donde se muestra con el Cuadro N° 05, el presupuesto elaborado por el Consorcio San Rafael, para la modificación de la bocatoma Tabón Bajo, al cual se realizó un recalcu con los precios del contrato suscrito con el Contratista Ejecutor de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, quedando de la siguiente manera:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



MODIFICACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO					
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	BOCATOMA TABON BAJO (01 UNIDAD)				1,565,200.53
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				14,776.09
01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	día	30	83.37	2,501.10
01.01.02	DESVÍO DEL CAUCE NATURAL	m	50	81.94	4,097.00
01.01.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO, E= 0.30 M	m2	3,768.66	2.17	8,177.99
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				210,443.61
01.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO SATURADO	m3	2,184.74	13.15	28,729.33
01.02.02	RELLENO COMPACTADO A MAQUINA CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	2,217.23	35.28	78,223.87
01.02.03	ENROCADO PROTECCIÓN Ø 0.70 M	m3	1,349.36	59.54	80,340.89
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	m3	2,621.69	8.83	23,149.52
1.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				121,588.26
01.03.01	SOLADO C° F'C= 100 KG/CM2 DE E= 4"	m2	1,839.74	34.59	63,636.61
01.03.02	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2 - CAJA DE CANAL, E= 0.10 M	m3	10.61	311.56	3,305.65
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL TRAPEZOIDAL	m	12.35	8	98.80
01.03.04	EMBOQUILLADO CON CONCRETO SIMPLE F'C= 175 KG/CM2 + 30% P.G	m2	576.00	94.7	54,547.20
1.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				980,252.92
01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TIPO CARAVISTA	m2	3,040.97	66.7	202,832.70
01.04.02	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	48,231.00	4.23	204,017.13
01.04.03	CONCRETO ARMADO F'C= 280 KG/CM2	m3	1,382.52	407.66	563,598.10
01.04.04	CONCRETO ARMADO F'C= 210 KG/CM2	m3	26.32	372.53	9,804.99
1.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				39,365.76
01.05.01	SOLAQUEADO Y EMPRADO DE ELEMENTOS CARAVISTAS	m2	1,942.07	20.27	39,365.76
1.06	JUNTAS				25,862.86
01.06.01	WATER STOP DE PVC DE 6" PROVISION Y COLADO DE JUNTA	m	487.80	27.37	13,351.09
01.06.02	SELLADO DE JUNTAS CON MATERIAL ELASTOMERICO	m	542.81	23.05	12,511.77
1.07	CARPINTERIA METALICA				7,358.39
01.07.01	COMPUERTA METALICA TIPO ARMCO (1.00X2.00 M)	und	1.00	1,126.14	1,126.14
01.07.02	COMPUERTA METALICA TIPO ARMCO (1.60 X 1.80 M)	und	4.00	1,339.20	5,356.80
01.07.03	ESCALERA FIJA DE SERVICIO (H= 1.20 M)	und	1.00	286.44	286.44
01.07.04	BARANDA DE SEGURIDAD EN BOCATOMA	und	1.00	589.01	589.01
1.08	ENROCADO DE PROTECCIÓN DE BOCATOMA				165,552.64
01.08.01	DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO	m3	10,678.46	2.2	23,492.61
01.08.02	CONFORMACION DE PLATAFORMA O TERRAPLEN C/MATERIAL PROPIO	m3	94.06	2.03	190.94
01.08.03	EXCAVACION PARA CIMIENTOS DE UÑA	m3	1,672.80	2.73	4,566.74
01.08.04	REFINE Y ACABADO DE TALUD DE DIQUE	m2	1,681.45	1.26	2,118.63
01.08.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	2,154.46	5.55	11,957.25
01.08.06	COLOCACION DE FILTRO DE GRAVA MATERIAL PROPIO	m3	581.00	4.07	2,364.67
01.08.07	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA PARA UÑA	m3	1,979.07	61.07	120,861.80
01.08.08	COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA PARA TALUD	m3	1,431.65	-	0.00



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“(…)

Respecto a la variación del presupuesto de la obra, el Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC indica que la partida 02.02 Bocatoma Tabón Bajo tiene un aumento de S/ 5,417.75 por el rediseño de la bocatoma, y el desagregado de gastos generales asciende a un total de S/ 121,117.21 soles, en este sentido, en conformidad a lo planteado por el proyectista, obteniendo el presupuesto indicado en el Cuadro N°07 del mencionado informe.

**Cuadro 07**

Ítem	Descripción	PRECIO OFERTADO CONTRATISTA	DEDUCTIVO (GG =10% CD)	ADICIONAL (GG =8% CD)	RESULTADO	DIFERENCIA	PORCENTAJE (%)
1	TRABAJOS PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA	98,890.17			98,890.17	0	
1.01	OBRAS PROVISIONALES	78,396.70			78,396.70	0	
1.02	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA	20,493.47			20,493.47	0	
2	SISTEMA DE RIEGO TABON BAJO	2,255,853.60			2,261,271.35	5,417.75	0.24%
2.01	CANAL DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL L=1023.00 M	655,892.08			655,892.08	0.00	0.00%
2.02	BOCATOMA TABON BAJO	1,560,593.58	1,560,593.58	1,566,200.53	1,566,011.33	5,417.75	0.35%
2.03	RETEN	6,088.89			6,088.89	0.00	0.00%
2.04	TOMAS LATERALES	13,018.99			13,018.99	0.00	0.00%
2.05	PASE VEHICULAR	20,260.06			20,260.06	0.00	0.00%
3	FLETE	3,650.00			3,650.00	0.00	0.00%
4	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	20,423.98			20,423.98	0.00	0.00%
5	MITIGACIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	2,600.00			2,600.00	0.00	0.00%
6	CAPTACION Y ASISTENCIA TÉCNICA	3,500.00			3,500.00	0.00	0.00%
	COSTO DIRECTO	2,384,917.75	1,560,593.58	1,566,200.53	2,390,524.70	5,606.95	0.24%
	GASTOS GENERALES	238,491.77	156,059.35	121,117.21	203,549.63	-34,942.14	-14.65%
	UTILIDAD (7.0 % CD)	166,944.24	109,241.55	109,564.04	167,266.73	322.49	0.19%
	SUBTOTAL	2,790,353.76	1,825,894.48	1,795,881.78	2,760,341.06	-30,012.70	-1.08%
	IGV	502,263.68	328,661.01	323,258.72	496,861.39	-5,402.29	-1.08%
	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	3,292,617.44	2,154,555.49	2,119,140.50	3,257,202.45	-35,414.99	-1.08%

**V. CONCLUSIONES**

Se concluye lo siguiente:

- 5.1. Se ha realizado las correcciones a los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 079-2021-MINAGRI-PSI-DIR, de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Reducción de la prestación de Obra N° 01, en base a las observaciones encontradas,, y dejar sin efecto el artículo 3°, las cuales cuentan con el sustento respectivo en el Informe N°4862021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, por lo que el suscrito encuentra procedente la modificación de la Resolución Directoral N°079-2021MINAGRI-PSI-DIR, solicitada por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**VI. RECOMENDACIÓN**

6.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, para la aprobación de la modificación y/o rectificación del Artículo 1º y 2º de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, asimismo, dejar sin efecto el artículo 3º.

Que, mediante las modificaciones a realizarse a través de rectificaciones a la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, deviene de realizar la modificación del expediente técnico respecto al rediseño de la bocatoma, cambiando el ancho estable de 70 a 64 m, siendo la bocatoma una de las metas de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash” y en tal sentido, deberán aprobarse el deductivo de S/ 2’154,555.49 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 49/100 soles), el cual incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV y el adicional de S/ 2’119,140.50 (Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta con 50/100 soles), el cual incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV; todo ello, con la finalidad de regularizar la documentación y/o subsanación correspondiente, conforme a las modificaciones según al siguiente detalle:

**Artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD:**

**Dice:**

**AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.R.L., para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, relativo a **MODIFICACIÓN Y REDISEÑO DE LA BOCATOMA**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2’459,414.86 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 86/100 soles), el mismo que incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Debe decir:**

**AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.R.L., para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, relativo a **MODIFICACION Y REDISEÑO DE LA BOCATOMA**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2’119,140.50 (Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta con 50/100 soles), el mismo que incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD:**

**Dice:**

**AUTORIZAR** la reducción de la Prestación de obra N° 01 al Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", el mismo que genera un presupuesto deductivo vinculado al presupuesto de la prestación adicional N° 01 que se autoriza su ejecución en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/ 2'474,173.61 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 61/100 soles), el cual incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, cuya incidencia del adicional y del deductivo vinculado es de **- 0.92%**, respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte de la presente Resolución.

**Debe decir:**

AUTORIZAR la reducción de la Prestación de obra N° 01 al Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.R.L., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", el mismo que genera un presupuesto deductivo vinculado al presupuesto de la prestación adicional N° 01 que se autoriza su ejecución en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/ 2'154,555.49 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 49/100 soles), el cual incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, cuya incidencia del adicional y del deductivo vinculado es de -1.08%, respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte de la presente Resolución.

"(...)

*Asimismo, en el Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, se realizan las precisiones a considerar en las modificación y/o rectificación de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, en sus Artículos 1° y 2°; asimismo, dejar sin efecto el artículo 3°*

En efecto, conforme a lo solicitado para el Artículo 3 de la parte resolutive debe dejarse sin efecto.

Que, al respecto, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 (RECTIFICACION DE ERRORES) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 05 de abril del 2021, siendo el Informe N° 3352-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 329-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/SUGES/COORD.COF/AISA, el Memorando N° 226-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 507-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC .PUC que fueron levantadas las observaciones, además del Informe N° 2224-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Memorando N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 486-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP /PUC y el Informe N° 106-2021-DAGV, los que motivan el presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 6° (Motivación del acto administrativo), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, la potestad correctiva de la administración pública, es a través de: “Los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación; en segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis, asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo”.

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de rectificación de error material conforme a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio, el error material incurrido en el artículo primero y artículo segundo de la parte resolutoria de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 05 de abril del 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de la prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 014- 2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.RL., para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, relativo a MODIFICACION Y REDISEÑO DE LA BOCATOMA, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2'119,140.50 (Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta con 50/100 soles), el mismo que incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR la reducción de la Prestación de obra N° 01 al Contrato N° 014-2020-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Servicios de Múltiples J.M Ingenieros E.I.R.L., para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector Tabón Bajo en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash”, el mismo que genera un presupuesto deductivo vinculado al presupuesto de la prestación adicional N° 01 que se autoriza su ejecución en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/ 2'154,555.49 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 49/100 soles), el cual incluye gastos generales, costo directo, utilidades e IGV, cuya incidencia del adicional y del deductivo vinculado es de -1.08%, respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto el artículo 3° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 079-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** subsistente en todo lo demás, que no oponga a lo resuelto en la presente resolución, Resolución Jefatural N° 079-2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, al Contratista Empresa de Servicios Múltiples J.M. Ingenieros E.I.R.L., a la Supervisión de Obra, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que sin perjuicio de las autorizaciones señaladas en los artículos materia de modificación en la presente resolución, subsiste la responsabilidad del Contratista CONSORCIO SAN RAFAEL en su calidad de Consultor de la elaboración del expediente técnico y del Ing. Magno Molina Castro encargado de la supervisión, además las Subunidades de línea de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, quienes asumen los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)